RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 15/5/2 10/4

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

COYHAIQUE,

S13 1 5

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles: el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que apruepa el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcciones: el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda: la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°146 de 10 de Septiembre 2003, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 1º de Septiembre 2006, de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - 3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "MI SOI " ubicado en la comuna de Coyhaique de la ciudad de Coynaique de esta región, representada legalmente por la Sita. Claudia Soto Hoffmann, RUT 8396870-2, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 1º de Septiembre 2006.
- 4. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1º, de la citada resolución.

RESUELVO:

- 1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional. XI Región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil. *denominado" MI SOI "* ubicado en calle Balmaceda 309 de Coyhaique, comuna de Coyhaique, localidad de Coyhaique, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumprimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Naciona: de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 1º de Septiembre 2006, suscrito por la Srai, Leyla Yumha Irribarra, fiscalizadora
- 2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada el que contendrá el N"de Rol de empadronamiento, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil "MI SOL" ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar la las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.
- 3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 32 párvulos .distribuídos . en 5 del nivel sala cuna y 27 de niveles medios .
- 4.- El citado establecimiento, entrega alimentación completa a los niñ@s de nivel sala cuna y niveles medios.
- 5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento
- 6.- El establecimiento antes señalado se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional XI región el empadronamiento otorgado, si deján de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 7- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.
- 8.- Forman parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de fecha 1º de Septiembre 2006, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJÉCUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

> MARCELA IRENE VALDIVIA GONZALEZ DIRECTORA REGIONALXI REGIÓN

MIVG/LYI/lyi Distribución

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC) Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros XI Región OIRS XI Región Of, Recursos humanos XI Región Interesado